

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 30 de junio de 1989.-

VISTO la Resolución nro. 417/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, relacionada con la situación de la alumna Silvia Liliana MOYANO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó en el año 1981 las asignaturas Ingeniería de Procesos II- Ingeniería Bioquímica e Instrumentación y Control Automático, aprobándolas con fechas 28 de diciembre de 1985, 16 de febrero de 1987 y 15 de marzo de 1988, respectivamente, con la validez de los trabajos prácticos vencida.

Que la Unidad Académica no sustanció en su oportunidad, la resolución autorizando a rendir los exámenes de reválida de las citadas materias, no obstante lo cual la recurrente rindió y aprobó los mismos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de junio de 1989 aconsejó refrendar la Resolución nro. 417/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.-

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
///.-



Postulante

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

///.-

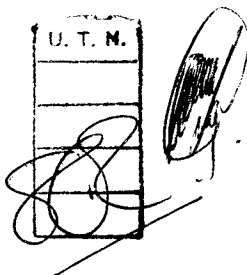
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referendium a la Resolución nro. 417/87 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, y considerar autorizados los exámenes de reválida (por vencimiento de validez de los trabajos prácticos) de las asignaturas Ingeniería de Procesos II- Ingeniería Bioquímica e Instrumentación y Control Automático, rendidos con fechas 17, 18 y 19 de abril de 1985, -- respectivamente, a la alumna Silvia Liliana MOYANO (legajo nro.- 06-05035-0) de la especialidad Química.-

ARTICULO 2°.- Ratificar la aprobación de los exámenes finales de Ingeniería de Procesos II el 28 de diciembre de 1985; Ingeniería Bioquímica el 16 de febrero de 1987 e Instrumentación y Control Automático el 15 de marzo de 1988, a la alumna mencionada en el artículo primero de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 345/89



INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

[Handwritten signature]
Ing. CIRIO ADAMO MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO